



**Informe especial sobre exclusión  
del derecho de suscripción  
preferente en el supuesto del  
artículo 159 del Texto Refundido  
de la Ley de Sociedades Anónimas**

**Informe especial sobre exclusión  
del derecho de suscripción  
preferente en el supuesto del  
artículo 159 del Texto Refundido  
de la Ley de Sociedades Anónimas**

KPMG Auditores, S.L.  
*Este informe contiene 7 páginas*  
*Este informe contiene 2 anexos*



**KPMG Auditores S.L.**  
Edificio Torre Europa  
Paseo de la Castellana, 95  
28046 Madrid

A los Accionistas de  
Iberdrola, S.A.

A los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con el encargo recibido de Iberdrola, S.A. (en adelante la Sociedad o IBERDROLA) por designación de D. Javier Aznar Rivero, Registrador Mercantil de la Provincia de Vizcaya el 7 de marzo de 2008, emitimos el presente informe especial sobre el aumento del capital social por un importe nominal de 34.947.798 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 46.597.064 nuevas acciones ordinarias de setenta y cinco céntimos de euro (0,75€) de valor nominal cada una, más una prima de emisión que será determinada por el Consejo de Administración, y cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del informe del Consejo de Administración de IBERDROLA formulado el 11 de marzo de 2008 (que se incluye como anexo I), aumento de capital que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas convocada para su celebración el día 16 de abril de 2008 en primera convocatoria o, en el caso de no reunirse quórum suficiente en esa convocatoria, el día siguiente, 17 de abril de 2008, en segunda convocatoria.

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han elaborado el informe adjunto, en el que se justifica detalladamente la propuesta y el procedimiento de determinación del tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse, así como la naturaleza de las aportaciones.

De acuerdo con el mencionado informe, el aumento de capital tiene por objeto cumplir los compromisos asumidos por IBERDROLA en el marco de la operación de Scottish Power Limited (anteriormente denominada Scottish Power Plc) y en el Cuarto Convenio Colectivo de Iberdrola Grupo sobre la política de retribución del personal en acciones, facultando al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda implementar, desarrollar y ejecutar uno o varios planes destinados a los empleados de las sociedades dependientes de IBERDROLA –excluidos los empleados de las sociedades dependientes de Iberdrola Renovables, S.A. y con sujeción a las restricciones derivadas del Código de Separación de Actividades de IBERDROLA– (en adelante los Planes para Empleados del Grupo Iberdrola), consistentes en la entrega a dichos empleados o la adquisición por los mismos de opciones sobre acciones de IBERDROLA, la atribución de derechos retributivos vinculados al valor de las acciones de IBERDROLA, pagaderos en metálico o en acciones, la adquisición y/o entrega de acciones de IBERDROLA, así como en cualquier otro tipo de valor negociable, instrumento financiero o producto estructurado que tenga como subyacente acciones de IBERDROLA o cuya rentabilidad esté vinculada a la revalorización de las acciones de IBERDROLA, incluidos, sin limitación, instrumentos financieros derivados, pólizas de seguro o la inversión en instituciones de inversión colectiva.

Conforme a lo previsto en el segundo inciso del párrafo 1c) del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de sociedades cotizadas, la Junta General de accionistas podrá acordar la emisión de nuevas acciones a cualquier precio, siempre que sea superior al valor neto patrimonial de éstas, pudiendo limitarse a establecer el procedimiento para su determinación. Acogiéndose a esta disposición, el informe elaborado por el Consejo de Administración de IBERDROLA propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones para su suscripción bien por los empleados destinatarios de los Planes para Empleados del Grupo Iberdrola (los empleados de las sociedades dependientes de IBERDROLA excluidos los empleados de las sociedades dependientes de Iberdrola Renovables, S.A. con sujeción a las restricciones derivadas del Código de Separación de Actividades de IBERDROLA), bien por una o varias entidades financieras que designe el Consejo de Administración para prestar servicios a la Sociedad en relación con la implementación y cobertura de los referidos planes, sea igual a la media aritmética simple de los precios medios ponderados de las acciones de IBERDROLA en el mercado continuo durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de dos (2) días, anterior a la fecha de ejecución del aumento de capital por el Consejo de Administración, con un descuento de hasta un máximo del diez por ciento (10%), siempre que ese precio sea superior al valor neto patrimonial por acción de las acciones de IBERDROLA ya existentes, que resulte de las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2007 formuladas por el Consejo de Administración en su sesión de 11 de marzo de 2008 que asciende a cinco euros con veintidós céntimos de euro (5,22€) por acción y auditadas por el auditor externo de la Sociedad. De ello resulta un tipo mínimo de emisión (para el supuesto de que la media aritmética simple de los precios medios ponderados de la acción de Iberdrola durante el referido periodo no fuera superior al valor neto patrimonial resultante de las citadas cuentas anuales) igual al valor neto patrimonial más un céntimo de euro, que asciende a cinco euros con veintitrés céntimos de euro (5,23€) por acción y que es superior al valor neto patrimonial por acción de Iberdrola.

Tal y como se ha mencionado, de acuerdo con el procedimiento de determinación del tipo de emisión definido, se delega en el Consejo de Administración la decisión sobre el período a considerar para el cómputo de la media aritmética simple de los precios medios ponderados de las acciones de IBERDROLA en el mercado continuo y el tipo de descuento a aplicar. A título meramente orientativo, asumiendo que la fecha de ejecución del aumento de capital fuese el 7 de marzo de 2008, (fecha en la que se ha obtenido la certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A., Sociedad Unipersonal cuya copia se adjunta como anexo II al presente informe especial), el tipo de emisión mínimo que hubiera resultado de la aplicación de dicho procedimiento (considerando tanto el periodo de cómputo máximo y mínimo, como el descuento máximo a aplicar), hubiera ascendido a un importe de 8,75 euros por acción.

De acuerdo con el informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad, el referido descuento de hasta un máximo del diez por ciento (10%) tiene por finalidad facilitar la posibilidad de ofrecer unas condiciones más ventajosas a los empleados, así como eventualmente estructurar fórmulas de apalancamiento que permitan configurar un sistema de retribución atractivo para los destinatarios del mismo.

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre si el precio de emisión propuesto es superior al valor neto patrimonial de las acciones, así como sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los miembros del Consejo de Administración. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma técnica sobre elaboración del Informe Especial sobre exclusión de derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las cuentas anuales consolidadas de IBERDROLA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, las cuales fueron auditadas por Ernst and Young, S.L., quienes con fecha 12 de marzo de 2008 emitieron su informe de auditoría sobre las mencionadas cuentas anuales consolidadas en el que expresaron una opinión sin salvedades.

De acuerdo con la citada norma técnica sobre elaboración del informe especial, nuestro trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a) Obtención del informe de auditoría arriba citado referido a las cuentas anuales consolidadas de IBERDROLA y sus sociedades dependientes (en adelante "el Grupo Iberdrola") correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007.
- b) Obtención de información del auditor de cuentas de la Sociedad sobre eventuales hechos o factores significativos con respecto a la situación económico-patrimonial del Grupo Iberdrola que hubiera conocido con posterioridad a la emisión del último informe de auditoría que nos ha sido facilitado.
- c) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor neto patrimonial del Grupo Iberdrola y, en su caso, verificación de los mismos.
- d) Constatación del valor neto patrimonial que resulta de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas del IBERDROLA para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, una vez tenidas en cuenta las salvedades cuantificadas expresadas en el informe de auditoría.
- e) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el informe elaborado por los miembros del Consejo de Administración para justificar la propuesta, incluyendo la revisión de la documentación que la justifica.

- f) Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación del precio medio ponderado de cotización medio de dichas acciones durante el último período de cotización representativo anterior a la fecha de emisión del presente informe especial (el último trimestre salvo justificación en contrario), comprendido entre los días 8 de diciembre de 2007 y 7 de marzo de 2008, ambos inclusive, así como determinación de la cotización a 7 de marzo de 2008, correspondiente a la última cotización disponible anterior a la fecha de emisión del informe especial, como valores indicativos del valor razonable de la Sociedad.

Esta determinación se ha realizado a partir de una certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A., Sociedad Unipersonal, cuya copia se adjunta como anexo II al presente informe especial, y en la que se incluyen, además de los indicados valores de cotización, la frecuencia y volumen de cotización de los períodos objeto de análisis.

- g) Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia tanto al valor de cotización como al valor teórico contable del Grupo Iberdrola.
- h) Obtención de una carta de manifestaciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en la que nos comunican que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, como expertos independientes:

- En el caso de una sociedad cotizada, el valor razonable se entiende como el valor de mercado y éste se presume, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización bursátil.

Tanto la cotización media para el período comprendido entre los días 8 de diciembre de 2007 y 7 de marzo de 2008, ambos inclusive, como el precio de cotización de cierre de la acción de IBERDROLA el día 7 de marzo de 2008, según certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A., se recogen a continuación:

<b>Período de cotización</b>	<b>Precio de cotización por acción (euros)</b>
Día 7 de marzo de 2008	9,92
Media del período comprendido entre el 8 de diciembre de 2007 y el 7 de marzo de 2008	10,06

- Los datos contenidos en el apartado III del informe del Consejo de Administración de la Sociedad para justificar su propuesta respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas conforme al artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- El tipo mínimo de emisión propuesto por los miembros del Consejo de Administración de cinco euros con veintitrés céntimos de euro (5,23€) por acción para su aprobación por la Junta General ordinaria de accionistas es superior al valor neto patrimonial consolidado de las acciones de la Sociedad al 31 de Diciembre de 2007, que asciende a cinco euros con veintidós céntimos de euro (5,22€) por acción.

Asimismo, a continuación presentamos el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir correspondiente al tipo de emisión mínimo propuesto, calculado aplicando el procedimiento de determinación del tipo de emisión definido en el informe del Consejo de Administración de IBERDROLA y asumiendo, a estos efectos que la fecha de ejecución del aumento de capital fuese el 7 de marzo de 2008, (fecha en la que se ha obtenido la certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A., Sociedad Unipersonal) derivado respectivamente del valor de cotización de la Sociedad a 7 de marzo de 2008 y durante el periodo comprendido entre el 8 de diciembre de 2007 y el 7 de marzo de 2008.

En dicho caso, la dilución por acción en circulación expresada en euros por acción y asumiendo un número de acciones de cuatro mil ochocientas noventa y seis millones ochocientas cuarenta y una mil setecientas ocho (4.896.841.708), igual al número de acciones de IBERDROLA al 31 de diciembre de 2007 (cuatro mil novecientas noventa y tres millones setecientas cuarenta y dos mil cuarenta (4.993.742.040) acciones), neto de la autocartera existente el 7 de marzo de 2008 (noventa y seis millones novecientas mil trescientas treinta y dos (96.900.332) acciones) hubiera sido la siguiente:

<b>Período de cotización</b>	<b>Precio de cotización (€/Acción)</b>	<b>Tipo de emisión mínimo calculado</b>	<b>Efecto dilución (€/Acción)</b>
Día 7 de marzo de 2008	9,92	8,75	0,012
Media del período comprendido entre el 8 de diciembre de 2007 y el 7 de marzo de 2008	10,06	8,75	0,011

Conforme al procedimiento de determinación del tipo de emisión propuesto por los miembros del Consejo de Administración se produciría efecto de dilución teórico sobre el precio de cotización de cierre de la acción de la Sociedad el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de la ampliación de capital por la Junta General de accionistas, siempre y cuando el precio de cotización por acción mencionado a dicha fecha fuese superior al tipo de emisión. En este caso, la dilución por acción en circulación, en euros por acción, vendría determinada a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$D = \left( \frac{P_o - P_e}{\left( \frac{N_o}{N_e} \right) + 1} \right)$$

En la formula anterior, D representa el valor teórico del derecho de suscripción preferente, Po el precio de cotización de cierre de la acción de la Sociedad el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de la ampliación de capital por la Junta General de Accionistas, Pe el tipo de emisión, No el número de acciones antiguas en circulación de la Sociedad a la fecha de aprobación de la ampliación de capital por la Junta General de accionistas y Ne el número de acciones nuevas a emitir.

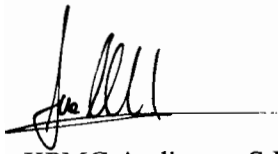
Respecto al valor teórico de los derechos de suscripción preferente, cuyo ejercicio se propone suprimir, y su correspondiente efecto de dilución, derivado del precio medio de la acción de la Sociedad durante el trimestre anterior al día hábil inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de la ampliación de capital, se produciría efecto de dilución si el precio medio de la acción de la Sociedad durante el trimestre anterior a dicha fecha fuese superior al tipo de emisión. En este caso, la dilución por acción en circulación, en euros por acción, vendría determinada a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$D = \left( \frac{P_{mo} - P_e}{\left( \frac{N_o}{N_e} \right) + 1} \right)$$

En la fórmula anterior, D representa el valor teórico del derecho de suscripción preferente,  $P_{mo}$  la media de precios de cotización medios ponderados de la acción de la Sociedad durante el trimestre anterior al día hábil inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de la ampliación de capital por la Junta General de Accionistas,  $P_e$  el tipo de emisión,  $N_o$  el número de acciones antiguas en circulación de la Sociedad a la fecha de aprobación de la ampliación de capital por la Junta General de accionistas y  $N_e$  el número de acciones nuevas a emitir.

El procedimiento de determinación del tipo de emisión propuesto por los miembros del Consejo de Administración no produce un efecto de dilución teórico sobre el valor teórico contable de las acciones de la Sociedad según las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2007 auditadas por Ernst & Young, S.L.

Con este informe especial se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en lo que se refiere al informe de los auditores de cuentas. Este informe no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.



KPMG Auditores, S.L.

Ana Martínez-Ramón  
*Socio Director*

12 de marzo de 2008

## **Anexo I**

“Informe que formula el Consejo de Administración de la sociedad Iberdrola, S.A., con fecha 11 de marzo de 2008, en relación con la propuesta de ampliación de capital destinada a la implementación, desarrollo y ejecución de uno o varios planes destinados a los empleados del Grupo Iberdrola, incluida en el punto séptimo del Orden del Día de la Junta General de accionistas de Iberdrola, S.A. que se celebrará en Bilbao, a las 11:30 horas, el 16 de abril de 2008, en primera convocatoria, o el 17 de abril de 2008, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria”



**IBERDROLA**

**JULIÁN MARTÍNEZ-SIMANCAS SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A., DOMICILIADA EN BILBAO, GARDOQUI NÚMERO 8, C.I.F. A-48010615.**

**CERTIFICADO:**

Que en sesión celebrada en Bilbao, el día 11 de marzo de 2008, por el Consejo de Administración de esta Sociedad, previa convocatoria cursada por escrito a cada uno de los miembros del mismo y firmada por el Secretario que suscribe, Julián Martínez-Simancas Sánchez, con fecha 4 de marzo de 2008, en los términos que se transcriben a continuación: - *“Siguiendo instrucciones del Presidente, te convoco a la reunión del Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A., que se celebrará el próximo día 11 de marzo de 2008, a las 11:30 horas, en el domicilio social, sito en la calle Cardenal Gardoqui, número 8, de Bilbao. En la sesión serán tratados los asuntos que figuran en el siguiente: Orden del Día: 1.- Lectura del acta de la sesión anterior (19-02-2008); 2.- Formulación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto individuales como consolidados, así como aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y publicación del informe financiero anual. 3.- Aprobación de informes anuales con motivo de la Junta General: - Informe anual de gobierno corporativo 2007.- Informe sobre los aspectos de la estructura y del sistema de gobierno y control de Iberdrola, S.A. (artículo 116 bis de la LMV). - Informe anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros de Iberdrola, S.A. - Informe de sostenibilidad. - Memorias anuales de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones. 4.- Convocatoria de la Junta General de Accionistas: - Acuerdo de convocatoria y anuncio. - Propuestas de acuerdo. - Informes de los Administradores a las propuestas de acuerdo. - Otros acuerdos relacionados con la Junta General. - Guía del accionista. - Tarjeta de asistencia. 5.- Informe del Presidente: - Propuestas de decisión. - Informe de gestión. 6.- Asuntos varios. 7.- Próxima reunión. 8.- Lectura y aprobación del acta de la reunión. Te envío un fuerte abrazo.”*-

Preside la reunión don José Ignacio Sánchez Galán, Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad, y asisten los Vicepresidentes don Juan Luis Arregui Ciarsolo y don Víctor de Urrutia Vallejo, así como los vocales don José Orbegozo Arroyo, don Lucas María de Oriol y López-Montenegro, don Ricardo Álvarez Isasi, don José Ignacio Berroeta Echevarría, don Julio de Miguel Aynat, don Sebastián Battaner Arias, don Xabier de Irala Estévez, don Iñigo Víctor de Oriol Ibarra, doña Inés Macho Stadler, don Braulio Medel Cámara, don Nicolás Osuna García y don José Luis Olivas Martínez. En consecuencia, concurre a la reunión la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, estando todos ellos presentes; y con la intervención del Secretario que suscribe y del Letrado Asesor de la Sociedad, don Federico San Sebastián Flechoso, se acordó, por unanimidad, emitir el informe que resulta de los siguientes particulares, que se transcribe literalmente del acta aprobada por el Consejo al finalizar el mismo, firmada por dicho Secretario con el visto bueno del Presidente:

**“INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD IBERDROLA, S.A., CON FECHA 11 DE MARZO DE 2008, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL DESTINADA A LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UNO O VARIOS PLANES DESTINADOS A LOS EMPLEADOS DEL GRUPO IBERDROLA, INCLUIDA EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE IBERDROLA, S.A. QUE SE CELEBRARÁ EN BILBAO, A LAS 11:30 HORAS, EL 16 DE ABRIL DE 2008, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 17 DE ABRIL DE 2008, EN EL MISMO LUGAR Y HORA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

**I. Objeto del Informe**

*El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. (en adelante, “Iberdrola” o la “Sociedad”), en relación con la ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que se somete a la Junta General en el punto séptimo del Orden del Día, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos de la Ley de Sociedades Anónimas números 144 y 152 (respecto del acuerdo de aumento de capital y la consiguiente modificación estatutaria) y 159 (en lo que se refiere a la exclusión del derecho de suscripción preferente).*



*Con la finalidad de facilitar la comprensión de la operación que motiva la propuesta de aumento del capital, se emiten conjuntamente, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos en los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas anteriormente mencionados. Finalmente, se incluye la propuesta de acuerdo de aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta General.*

## **II. Informe del Consejo de Administración a los efectos de los artículos 144 y 152 de la Ley de Sociedades Anónimas**

*Se propone a la Junta General un aumento de capital que tiene por objeto cumplir los compromisos asumidos por Iberdrola en el marco de la operación de Scottish Power Plc y en el Cuarto Convenio Colectivo de Iberdrola Grupo sobre la política de retribución del personal en acciones, facultando al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda implementar, desarrollar y ejecutar uno o varios planes destinados a los empleados del Grupo Iberdrola – excluidos los empleados de las sociedades dependientes de Iberdrola Renovables, S.A. y con sujeción a las restricciones derivadas del Código de Separación de Actividades– (los “**Planes para Empleados del Grupo Iberdrola**”), consistentes en la entrega a dichos empleados o la adquisición por los mismos de opciones sobre acciones de Iberdrola, la atribución de derechos retributivos vinculados al valor de las acciones de Iberdrola, pagaderos en metálico o en acciones, la adquisición y/o entrega de acciones de Iberdrola, así como en cualquier otro tipo de valor negociable, instrumento financiero o producto estructurado que tenga como subyacente acciones de Iberdrola o cuya rentabilidad esté vinculada a la revalorización de las acciones de Iberdrola, incluidos, sin limitación, instrumentos financieros derivados, pólizas de seguro o la inversión en instituciones de inversión colectiva.*

*Por tratarse de un aumento de capital que llevará aparejada la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, procede, de conformidad con los artículos 144 y 152 de la Ley de Sociedades Anónimas, la elaboración y puesta a disposición de los accionistas de un informe elaborado por los administradores*

en el que se justifique detalladamente el referido aumento de capital y la consiguiente modificación estatutaria.

A estos efectos, el Consejo de Administración de Iberdrola informa a los accionistas de lo siguiente:

Primero.- El desarrollo de la operación de Scottish Power Plc y las actuaciones a realizar por Iberdrola y Scottish Power Plc hasta su ejecución quedaron regulados en un acuerdo de ejecución (implementation agreement) que Iberdrola y Scottish Power Plc suscribieron el 28 de noviembre de 2006 (el “**Acuerdo de Ejecución**”).

Según los términos y condiciones del Acuerdo de Ejecución, Iberdrola se comprometió a tomar en consideración distintas alternativas que permitieran a los empleados del Grupo Scottish Power mantener unos beneficios similares a los que venían percibiendo en virtud de los distintos planes de acciones para empleados de Scottish Power Plc en los dos años anteriores a la fecha en que el Acuerdo de Ejecución deviniera efectivo. Iberdrola implementaría, de entre las distintas alternativas disponibles, la de su elección, tomando en consideración las consecuencias económicas que se derivarían para los empleados como consecuencia de que la fecha de implementación de la alternativa elegida fuera diferente de la fecha de terminación de los referidos planes de acciones para empleados de Scottish Power Plc.

A los efectos de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por Iberdrola en el marco de la operación de Scottish Power Plc a los que nos hemos referido anteriormente, la Junta General de Accionistas de Iberdrola celebrada el 29 de marzo de 2007 aprobó un aumento de capital, facultando al Consejo de Administración para que ejecutase el aumento de capital en el modo y manera que tuviese por conveniente y decidiese la fecha en la que éste debía llevarse a efecto dentro del año siguiente a la fecha de adopción del acuerdo.

Adicionalmente, el pasado 30 de octubre de 2007 se suscribió un acuerdo complementario del Cuarto Convenio Colectivo IBERDROLA Grupo, en virtud del cual Iberdrola adquirió el compromiso de promover, de acuerdo con las capacidades económicas de que disponga, la creación de un plan sobre acciones vinculado al Plan Estratégico 2008-2010 de la Sociedad, a favor de los empleados del Grupo Iberdrola –excluidos los empleados de Iberdrola



**IBERDROLA**

*Renovables, S.A. y sus sociedades dependientes– que permita, únicamente a través de la adhesión al mismo, la vinculación desde el inicio de los empleados a los beneficios asociados al mismo*

*Segundo.- No obstante lo anterior, por diversas circunstancias relacionadas con la necesidad de analizar detenidamente la idoneidad de las diversas y variadas alternativas disponibles para la estructuración de los citados planes sobre acciones y la adecuación de sus principales características a las expectativas y regímenes regulatorios de las distintas jurisdicciones involucradas a fin de configurar unos programas atractivos e incentivos para sus destinatarios, no ha sido posible ejecutar hasta ahora el citado acuerdo de aumento del capital social por lo que, estando próximo a expirar el referido plazo de un año para proceder a su ejecución, se considera conveniente someter nuevamente a la Junta General la propuesta de aumento de capital en términos análogos a la aprobada por la Junta General de accionistas de 29 de marzo de 2007, con el fin de que el Consejo de Administración pueda disponer de un mayor plazo con el fin dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Sociedad y poner en práctica los planes de retribución previstos al efecto.*

*Tercero.- A tal efecto, el acuerdo a que se refiere el presente informe tiene por objeto permitir que el Consejo de Administración de la Sociedad pueda acometer una ampliación de capital para implementar, desarrollar y ejecutar uno o varios planes sobre acciones para los empleados del Grupo Iberdrola.*

*En este sentido, se propone a la Junta General que autorice la participación de los altos directivos de Iberdrola en los Planes para Empleados del Grupo Iberdrola en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*Cuarto.- En concreto, el Consejo de Administración de Iberdrola ha acordado proponer a la Junta General la aprobación de un aumento de capital por un importe nominal de 34.947.798 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 46.597.064 acciones ordinarias de setenta y cinco (75) céntimos de euro de valor nominal y cuyo contravalor consistirá en aportaciones*

*dinerarias. Las acciones se emitirán por su valor nominal más una prima de emisión que será determinada de acuerdo con lo que se indica a continuación.*

*El tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) de cada nueva acción de Iberdrola será igual a la media aritmética simple de los precios medios ponderados de las acciones de Iberdrola en el mercado continuo durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de dos (2) días, anterior a la fecha de ejecución del aumento de capital por el Consejo de Administración, con un descuento de hasta un máximo del diez por ciento (10%), siempre que ese precio sea superior al valor neto patrimonial por acción de las acciones de Iberdrola ya existentes que resulta de las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2007 formuladas por el Consejo de Administración en su sesión de 11 de marzo de 2008, que asciende a cinco euros con veintidós céntimos de euro (5,22 €) por acción, y que serán auditadas por el auditor externo de la Sociedad. Si la media aritmética simple de los precios medios ponderados de la acción de Iberdrola durante el periodo referido no fuera superior al valor neto patrimonial resultante de las citadas cuentas anuales, el tipo de emisión por acción será igual al valor neto patrimonial por acción que resulta de las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2007 formuladas por el Consejo de Administración de Iberdrola y que serán auditados por el auditor externo más un céntimo de euro (es decir, cinco euros con veintitrés céntimos de euro -5,23 €-). A estos efectos, se entiende por precio medio ponderado el publicado como tal en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), según los datos del boletín de cotización de la Bolsa de Valores de Madrid.*

*La prima de emisión de cada nueva acción será la resultante de restar al tipo de emisión así fijado el valor nominal de cada nueva acción, setenta y cinco (75) céntimos de euro.*

*De ello resulta un tipo de emisión mínimo igual al valor neto patrimonial más un céntimo de euro, esto es, superior al valor neto patrimonial por acción de Iberdrola, que asciende a cinco euros con veintidós céntimos de euro (5,22 €) por acción, tal y como deberá ser constatado mediante informe emitido por auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.*



**IBERDROLA**

*El referido descuento de hasta un máximo del diez por ciento (10%) tiene por finalidad facilitar la posibilidad de ofrecer unas condiciones más ventajosas a los empleados, así como eventualmente estructurar fórmulas de apalancamiento que permitan configurar un sistema de retribución atractivo para los destinatarios del mismo.*

*Quinto.- Como ya ha quedado indicado, el aumento de capital tiene por objeto permitir que el Consejo de Administración de la Sociedad pueda implementar, desarrollar y ejecutar uno o varios Planes para Empleados del Grupo Iberdrola, consistentes en la entrega a dichos empleados o la adquisición por los mismos de opciones sobre acciones de Iberdrola, la atribución de derechos retributivos vinculados al valor de las acciones de Iberdrola, pagaderos en metálico o en acciones, en la adquisición y/o entrega de acciones de Iberdrola, así como en cualquier otro tipo de valor negociable, instrumento financiero o producto estructurado que tenga como subyacente acciones de Iberdrola o cuya rentabilidad esté vinculada a la revalorización de las acciones de Iberdrola, incluidos, sin limitación, instrumentos financieros derivados, pólizas de seguro o la inversión en instituciones de inversión colectiva.*

*En este sentido, las nuevas acciones están destinadas a ser suscritas, bien por los empleados destinatarios del Plan o Planes para Empleados del Grupo Iberdrola, bien por una o varias entidades financieras que designe el Consejo de Administración para prestar servicios a la Sociedad en relación con la implementación y cobertura de los referidos Planes para Empleados del Grupo Iberdrola.*

*Sexto.- Este acuerdo comportará una modificación de la cifra del capital social que figura en el primer párrafo del artículo 5 de los Estatutos Sociales, cuya redacción se delega en el Consejo de Administración para adaptarla a la cifra de capital resultante de la suscripción del aumento de capital, dado que se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas. El Consejo de Administración podrá sustituir, a su vez, estas facultades en favor de la Comisión Ejecutiva Delegada.*

Séptimo.- A los efectos de posibilitar la entrega de las acciones ordinarias de Iberdrola de nueva emisión a los empleados destinatarios del Plan o Planes para Empleados del Grupo Iberdrola o, en su caso, a una o varias entidades financieras, se propone a la Junta General, al amparo de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, que delegue a favor del Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que, dentro del plazo máximo de un año, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, el aumento de capital deba llevarse a efecto. Asimismo, se propone facultar al Consejo de Administración para que pueda decidir las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General.

### **III. Informe del Consejo de Administración a los efectos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas**

*El aumento de capital que se propone a la Junta General de Iberdrola incluye la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas. A estos efectos, se hace constar que, en la actualidad, Iberdrola no tiene en circulación obligaciones convertibles.*

*Esta propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas se justifica teniendo en cuenta que las nuevas acciones de Iberdrola están destinadas a ser suscritas, bien por los empleados destinatarios del Plan o Planes para Empleados del Grupo Iberdrola, bien por una o varias entidades financieras que designe el Consejo de Administración para prestar servicios a la Sociedad en relación con la implementación y cobertura de los referidos Planes para Empleados del Grupo Iberdrola.*

*De conformidad con ello, y a la vista de lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, procede la elaboración y puesta a disposición de los accionistas de un informe elaborado por los administradores en el que se justifique detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que aquéllas habrán de atribuirse.*

*A tal efecto, el Consejo de Administración de Iberdrola informa a los accionistas de lo siguiente:*



*Primero.- El establecimiento de sistemas de retribución en favor de los empleados de una sociedad y su grupo basadas en acciones se encuentra plenamente reconocido en la Ley de Sociedades Anónimas (artículo 75.1º y Disposición Adicional Cuarta).*

*La implementación de uno o varios Planes para Empleados del Grupo Iberdrola tiene como finalidad no sólo dar cumplimiento a los compromisos asumidos por Iberdrola en el marco de la operación de Scottish Power Plc y en el Cuarto Convenio Colectivo Iberdrola Grupo sobre la política de retribución del personal en acciones, sino fundamentalmente hacer confluir los intereses de los empleados del Grupo Iberdrola con el interés de la Sociedad, fomentando que se sientan identificados con los objetivos y estrategias del Grupo, no sólo en calidad de trabajadores del mismo sino también como accionistas, lo que puede favorecer la consecución de las metas del Plan Estratégico 2008-2010.*

*Los referidos objetivos pueden llevarse a efecto, de forma idónea, a través de la exclusión del derecho de suscripción de preferente en el aumento de capital, dado que la exclusión permitirá que, al implementar el Plan o Planes para Empleados del Grupo Iberdrola, las nuevas acciones puedan ser suscritas, bien directamente por los empleados destinatarios de los mismos, bien por una o varias entidades financieras que presten servicios a la Sociedad en calidad de agente del Plan o Planes para Empleados.*

*Adicionalmente a la idoneidad de la exclusión al fin buscado, a juicio del Consejo de Administración, esta alternativa constituye el medio menos gravoso para alcanzar este fin. En este sentido, la ampliación de capital de hasta el 0,93% de la cifra del capital social de la Sociedad, con un descuento de hasta un máximo del diez por ciento (10%) y exclusión del derecho de suscripción preferente, resulta necesaria para permitir a la Sociedad la implementación del Plan o Planes para Empleados del Grupo Iberdrola de forma eficiente y con un significativo ahorro de costes frente a otras alternativas que podrían ser utilizadas para la implementación de los planes, tales como la adquisición de autocartera en el mercado.*

*Por último, existe una relación equilibrada y proporcional entre el sacrificio que supone para los actuales accionistas de Iberdrola la exclusión del derecho de suscripción preferente y la utilidad del fin buscado con dicha operación. En este sentido, los accionistas de Iberdrola experimentarán una dilución económica y política de muy escasa entidad si se compara con las ventajas que reporta a la Sociedad la ampliación de capital propuesta.*

*A este respecto, cabe señalar que el artículo 11 de los Estatutos Sociales prevé expresamente, como causa que puede justificar la exclusión del derecho de suscripción preferente, la implementación de programas de fidelización y retribución de Consejeros, directivos o empleados de la Sociedad.*

*En vista de todo lo que antecede, el Consejo de Administración de Iberdrola estima que el aumento de capital a que se refiere este informe está justificado por razones de interés social. Consecuentemente, y dado que las características de la ampliación de capital propuesta implican la imposibilidad de mantener el derecho de suscripción preferente de los accionistas de Iberdrola, se propone a la Junta General su exclusión estimando, como ha quedado dicho y razonado, que así lo exige el interés social de Iberdrola.*

*Segundo.- El artículo 159.1 c) de la Ley de Sociedades Anónimas establece la posibilidad de que en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente las sociedades cotizadas emitan las acciones nuevas a cualquier precio, siempre y cuando sea superior al valor neto patrimonial, pudiendo limitarse la Junta General de Accionistas a establecer el procedimiento para su determinación.*

*Al amparo de esta previsión legal, los miembros del Consejo de Administración han decidido proponer a la Junta General, para el aumento de capital a que se refiere este informe, un tipo de emisión de setenta y cinco (75) céntimos de euro de valor nominal, más una prima de emisión, que será fijada de acuerdo con el criterio que se indica a continuación.*

*El tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) de cada nueva acción de Iberdrola será igual a la media aritmética simple de los precios medios ponderados de las acciones de Iberdrola en el mercado continuo durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de dos (2) días, anterior a la fecha de ejecución del aumento de*



# IBERDROLA

*capital por el Consejo de Administración, con un descuento de hasta un máximo del diez por ciento (10%), siempre que ese precio sea superior al valor neto patrimonial por acción de las acciones de Iberdrola ya existentes que resulta de las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2007 formuladas por el Consejo de Administración en su sesión de 11 de marzo de 2008, que asciende a cinco euros con veintidós céntimos de euro (5,22 €) por acción, y que serán auditadas por el auditor externo de la Sociedad. Si la media aritmética simple de los precios medios ponderados de la acción de Iberdrola durante el referido periodo no fuera superior al valor neto patrimonial resultante de las citadas cuentas anuales, el tipo de emisión por acción será igual al valor neto patrimonial por acción que resulte de las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2007 formuladas por el Consejo de Administración de Iberdrola y auditadas por el auditor externo más un céntimo de euro, es decir, cinco euros con veintitrés céntimos de euro (5,23 €) por acción. A estos efectos, se entiende por precio medio ponderado el publicado como tal en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), según los datos del boletín de cotización de la Bolsa de Valores de Madrid.*

*La prima de emisión de cada nueva acción será la resultante de restar al tipo de emisión así fijado el valor nominal de cada nueva acción, setenta y cinco (75) céntimos de euro.*

*De ello resulta un tipo de emisión mínimo superior al valor neto patrimonial por acción de Iberdrola, tal y como deberá ser constatado mediante informe emitido por auditor de cuentas distinto del de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*Como se ha indicado anteriormente, el referido descuento de hasta un máximo del diez por ciento (10%) tiene por finalidad facilitar la posibilidad de ofrecer unas condiciones más ventajosas a los empleados, así como eventualmente estructurar fórmulas de apalancamiento que permitan configurar un sistema de retribución atractivo para los destinatarios del mismo.*

*Tercero.- En cuanto a las personas a las que habrán de entregarse las nuevas acciones, como ya se ha indicado, dichas acciones están destinadas a ser suscritas, bien por los empleados de Iberdrola y las sociedades de su grupo destinatarios del Plan o Planes para Empleados del Grupo Iberdrola, bien por una o varias entidades financieras que designe el Consejo de Administración para prestar servicios a la Sociedad en relación con la implementación y cobertura de los referidos Planes para Empleados del Grupo Iberdrola.*

#### **IV. Propuesta de acuerdo a someter a la Junta General**

*El texto íntegro de la propuesta de aumento de capital social que se somete a la Junta General es el siguiente:*

#### **“PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Aumento del capital social, con contraprestación dineraria, por un importe nominal de 34.947.798 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 46.597.064 nuevas acciones ordinarias de setenta y cinco (75) céntimos de euro de valor nominal cada una y una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) in fine de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, en la fecha de ejecución del acuerdo. El aumento de capital tiene por objeto cumplir los compromisos asumidos por IBERDROLA, S.A. en el marco de la operación de Scottish Power Plc y en el Cuarto Convenio Colectivo IBERDROLA Grupo sobre la política de retribución del personal en acciones, facultando al Consejo de Administración para que pueda implementar, desarrollar y ejecutar uno o varios planes sobre acciones destinados a los empleados del Grupo IBERDROLA –excluidos los empleados de Iberdrola Renovables, S.A. y sus sociedades dependientes–. Exclusión del derecho de suscripción preferente y previsión expresa de posibilidad de suscripción incompleta. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social.**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SÉPTIMO**

##### **1. Aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias**

*Se acuerda aumentar el capital social por un importe nominal de 34.947.798 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 46.597.064*



# IBERDROLA

*acciones ordinarias de setenta y cinco (75) céntimos de euro de valor nominal, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal más una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) in fine de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva Delegada, en la fecha de ejecución del presente acuerdo de aumento de capital.*

*Las nuevas acciones que se emitan en ejecución de este acuerdo serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias.*

## 2. Finalidad

*El aumento de capital tiene por objeto cumplir los compromisos asumidos por IBERDROLA, S.A. en el marco de la operación de Scottish Power Plc y en el Cuarto Convenio Colectivo de IBERDROLA Grupo, facultando al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda implementar, desarrollar y ejecutar uno o varios planes destinados a los empleados del Grupo IBERDROLA –excluidos los empleados de las sociedades dependientes de Iberdrola Renovables, S.A. y con sujeción a las restricciones derivadas del Código de Separación de Actividades– (los “**Planes para Empleados del Grupo IBERDROLA**”), consistentes en la entrega a dichos empleados o la adquisición por los mismos de opciones sobre acciones de IBERDROLA, S.A., la atribución de derechos retributivos vinculados al valor de las acciones de IBERDROLA, S.A., pagaderos en metálico o en acciones, la adquisición y/o entrega de acciones de IBERDROLA, S.A., así como en cualquier otro tipo de valor negociable, instrumento financiero o producto estructurado que tenga como subyacente acciones de IBERDROLA, S.A. o cuya rentabilidad esté vinculada a la revalorización de las acciones de IBERDROLA, S.A., incluidos, sin limitación, instrumentos financieros derivados, pólizas de seguro o la inversión en instituciones de inversión colectiva.*

*Se autoriza la participación de los altos directivos de IBERDROLA, S.A. en los Planes para Empleados del Grupo IBERDROLA en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas.*

### 3. Importe del aumento de capital y suscripción incompleta

*El presente aumento de capital se realiza por un importe nominal de 34.947.798 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 46.597.064 acciones ordinarias, si bien el importe final del aumento de capital se determinará por el Consejo de Administración, en ejecución del presente acuerdo. Por esta razón, y de conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento.*

### 4. Procedimiento para la determinación del tipo y la prima de emisión

*Al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, el importe del tipo de emisión y, en particular, de la prima de emisión de las acciones nuevas, será establecido por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva Delegada, de acuerdo con las reglas que figuran a continuación, en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento.*

*El tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) de cada nueva acción de IBERDROLA, S.A. será igual a la media aritmética simple de los precios medios ponderados de las acciones de IBERDROLA, S.A. en el mercado continuo durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de dos (2) días, anterior a la fecha de ejecución del aumento de capital por el Consejo de Administración, con un descuento de hasta un máximo del diez por ciento (10%), siempre que ese precio sea superior al valor neto patrimonial por acción de las acciones de IBERDROLA, S.A. ya existentes que resulte de las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2007 formuladas por el Consejo de Administración en su sesión de 11 de marzo de 2008, que asciende a cinco euros con veintidós céntimos de euro (5,22 €) por acción, y que serán auditadas por el auditor externo de la Sociedad. Si la media aritmética simple de los precios medios ponderados de la acción de IBERDROLA, S.A. durante el período referido no fuera superior al valor neto patrimonial resultante de las citadas cuentas anuales, el tipo de emisión por acción será igual al valor neto patrimonial por acción que resulte de las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2007 formulados por el Consejo de Administración de Iberdrola y auditados por el auditor externo más un céntimo de euro, es decir, cinco euros con veintitrés*

*céntimos de euro (5,23 €) por acción. A estos efectos, se entiende por precio medio ponderado el publicado como tal en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), según los datos del boletín de cotización de la Bolsa de Valores de Madrid.*

*La prima de emisión de cada nueva acción será la resultante de restar al tipo de emisión así fijado el valor nominal de cada nueva acción, setenta y cinco (75) céntimos de euro.*

*De ello resulta un tipo de emisión mínimo superior al valor neto patrimonial por acción de Iberdrola, tal y como se ha constatado en el informe emitido por auditor de cuentas distinto del de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

#### 5. Destinatarios

*Las nuevas acciones están destinadas a ser suscritas, bien por los empleados destinatarios del Plan o Planes para Empleados del Grupo IBERDROLA, bien por una o varias entidades financieras que designe el Consejo de Administración para prestar servicios a la Sociedad en relación con la implementación y cobertura de los referidos Planes para Empleados del Grupo IBERDROLA.*

#### 6. Exclusión del derecho de suscripción preferente

*En atención a exigencias del interés social, el aumento de capital se acuerda con la exclusión del derecho de suscripción preferente, con la finalidad de permitir instrumentar o, en su caso, servir de cobertura a los Planes para Empleados del Grupo IBERDROLA.*

#### 7. Derechos de las nuevas acciones

*Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha en la que el aumento se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva Delegada, los mismos derechos que las acciones de IBERDROLA, S.A. en circulación en dicha fecha.*



8. Delegación en el Consejo de Administración

*En aplicación de lo dispuesto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar, a su vez, en la Comisión Ejecutiva Delegada, para que, dentro del plazo máximo de un año, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la determinación del importe de la prima de emisión con arreglo al procedimiento establecido para ello al amparo del artículo 159.1.c) in fine de la Ley de Sociedades Anónimas y la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos hasta lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.*

9. Admisión a cotización de las nuevas acciones

*Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la solicitud ante los organismos competentes para la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR). Se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar, a su vez, en la Comisión Ejecutiva Delegada, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleve a cabo las correspondientes solicitudes, elabore y presente todos los documentos oportunos en los términos que considere conveniente y realice cuantos actos sean necesarios a tal efecto.*

*Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de IBERDROLA, S.A., ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen”.*

*En Bilbao, a 11 de marzo de 2008.*



# IBERDROLA

## Facultades de Ejecución

*“Por último, y antes de terminar la sesión, el Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, facultar al Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de la Sociedad, don José Ignacio Sánchez Galán, al Secretario General y del Consejo de Administración, don Julián Martínez-Simancas Sánchez, y al Letrado don Juan Carlos de Elejoste y de la Quintana, para que cualquiera de ellos, indistintamente, con carácter solidario, pueda llevar a cumplimiento todos y cada uno de los acuerdos o decisiones adoptados en la presente sesión, con capacidad y apoderamiento suficiente para elevarlos a escritura pública, otorgar escrituras de poder y promover las inscripciones que en su caso procedan en los Registros pertinentes, realizando en tal supuesto, las subsanaciones que procedan a la luz de la calificación verbal o escrita de los señores Registradores hasta lograr la perfecta inscripción de las escrituras.”*

Para que conste y visada por el Presidente, expido la presente certificación, en Bilbao, a 11 de marzo de 2008.

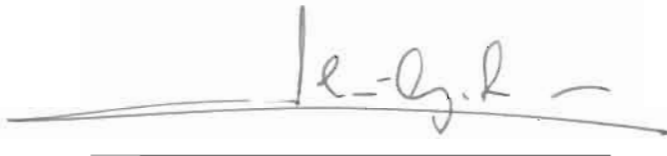
Visto bueno del Presidente

**IBERDROLA, S.A.**  
El Secretario General y del Consejo de Administración



---

José Ignacio Sánchez Galán



---

## **Anexo II**

### **Certificado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid**

**BOLSA DE MADRID**

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores  
de Madrid, S.A. Sociedad Unipersonal

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD  
RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID, S.A.,**

**CERTIFICA** que, de los antecedentes que existen en esta Secretaría a su cargo y de los correspondientes a las restantes Bolsas, resulta que, durante el período comprendido entre el día 8 de diciembre de 2007 y el día 7 de marzo 2008, ambos inclusive, el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la contratación bursátil de las ACCS. IBERDROLA S.A., fue de 10,06 Euros y el cambio de cierre del día 7 de marzo de 2008 fue 9,92 Euros ———

Lo que, a petición de KPMG Auditores, S.L., y para que surta los efectos oportunos, hace constar con el visto bueno del Sr. PRESIDENTE, en Madrid, a diez de marzo de dos mil ocho.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO